



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 054-2016-GORE-ICA/SSLP

Ica, 06 de Octubre del 2016

Visto, el Informe N° 073-2016-SGSLP/RGZ, de fecha 06 de Octubre del 2016 y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra **"Reconstrucción y reubicación del centro educativo inicial I.E.P.I. cuna jardín Luisa de la Torre – Pisco - Ica"**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 03 Agosto del 2011, de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0045-2011-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 22 de Agosto del 2011 con la empresa **CONSORCIO SUR AMÉRICA**, representado por Víctor Silvino Huamán Pereyra, el contrato de Obra N° 006-2011-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto por el sistema A Suma Alzada, a ejecutarse en el plazo de 120 días calendarios.

Que, en fecha 02 de setiembre del 2011 se efectuó la Entrega del Terreno, apersonándose al lugar de la Obra, la Ing. Hilda Marlene Ortega Auris, Gerente Subregional de Pisco del Gobierno Regional de Ica, el Consorcio Las Torres, representado por el Ing. William Roberto Medina Zea, supervisor de la obra, el Sr. Félix Augusto Aquije Muñoz, presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, la Sra. María Rosario Sánchez, Administradora de la I.E.P. cuna jardín Luisa de la Torre Rojas, el Ing. Luis Manuel Martínez Lujan, residente de la obra, y el Sr. Víctor Silvino Huamán Pereyra, representante Legal de la empresa Contratista, y quienes en conjunto, suscriben el Acta de Entrega del Terreno, dejando constancia en dicha Acta de la libre disponibilidad del terreno, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el Inicio del Plazo Contractual.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 010-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de enero del 2012, se declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 planteado por la empresa contratista Consorcio Sur América; sin embargo, según lo precisado en dicha Resolución, el pedido de ampliación fue presentado en fecha 29 de diciembre del 2011, el plazo para el pronunciamiento de la Entidad vence el 15 de enero del 2012, la resolución es expedida en fecha 16 de enero del 2012, en consecuencia quedó **consentido** el pedido de ampliación de plazo por 110 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra, el 19 de abril del 2012.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 065-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de marzo del 2012, se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 planteado por la empresa contratista Consorcio Sur América

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 186-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 24 de agosto del 2012, se declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 planteado por la empresa contratista Consorcio Sur América.

Que, el Consorcio Su América, executor de la obra, presenta con Carta N° 003-2012-CSA, su solicitud de adicional N° 01 por S/. 40,508.76 soles, siendo evaluado por el





Resolución Subgerencial N° 054-2016-GORE-ICA/SSLP

supervisor de la obra, quien mediante Carta N° 026-2012-CLT-GORE-ICA recomienda aprobar el Adicional N° 01 por el importe de S/. 23,309.92 soles, con una incidencia del 1.70% del monto de contrato.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0325-2012-GORE-ICA/PR, de fecha 18 de julio del 2012, se resuelve declarar procedente el pedido de presupuesto adicional N° 01, por el monto de S/. 23,309.92 soles, solicitado por el representante legal del Consorcio Sur América, ejecutor de la obra: "Reconstrucción y reubicación del centro educativo inicial I.E.P.I. cuna jardín Luisa de la Torre - Pisco - Ica".

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0237-2012-GORE-ICA/GGR, en fecha 15 de noviembre del 2012, se designa al comité de recepción de la obra, integrados por:

- **Presidente:** Ing. Pedro Bonilla Gonzales
- **Miembro :** Ing. Luis Hernández Huarcaya
- **Miembro :** Ing. William Roberto Medina Zea

Que, con fecha 16 de noviembre del 2012, el comité de recepción se constituye en el lugar de la obra, para verificar si el contratista ha culminado la obra y si ésta ha sido ejecutada de conformidad con el expediente técnico aprobado. Luego de haber realizado la inspección respectiva, se encuentra observaciones, debiendo ser subsanadas dentro del plazo de ley.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2012, el comité de recepción se constituye en el lugar de la obra, para verificar si el contratista ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas. Luego de la inspección respectiva, se pudo registrar el levantamiento de observaciones que fueron suscritas por mutuo acuerdo en fecha 16 de noviembre del 2012, manifestando no existir observaciones a la descrita obra, procediendo a la suscripción del Acta de Recepción de obra.

Que, tomando en cuenta que la empresa Contratista no cumple con presentar la liquidación del contrato de obra, en concordancia a lo precisado por el supervisor de obra mediante Carta N° 02-2016-CLT-GORE ICA de fecha 10 de mayo del 2016, la Entidad dispone la elaboración de la liquidación de contrato de obra, la misma que se da tramite adjunto al Informe N° 152-2016-SSLP/AFC, de fecha 15 de agosto del 2016, remitiéndose a la empresa contratista Consorcio Sur América mediante Oficio N° 236-2016-GORE-ICA-SSLP para su pronunciamiento, siendo recepcionada por ésta con fecha 23 de agosto del 2016.

Que, con Carta N° 012-2016-SUR-AMERICA, de fecha 06 de setiembre del 2016, la empresa contratista Consorcio Sur América, comunica a la Entidad lo siguiente: "En relación al oficio señalado en la referencia recibido con fecha 23 de agosto del 2016 mediante el cual su representada nos remite su cálculo de liquidación, para dejar constancia que mi representada observa la referida liquidación de obra practicada por vuestra Entidad, en los términos de cálculo de liquidación practicado por nosotros, que adjuntamos a la presente, cuyo sustento ya fue remitido a ustedes con Carta N° 008-2016-SUR-AMERICA de fecha 01-09-2016".

Que, con Oficio N° 262-2016-GORE-ICA-SSLP, de fecha 16 de setiembre del 2016, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la empresa contratista Consorcio Sur América lo siguiente: "que se ha tomado conocimiento del contenido Carta N°





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 054-2016-GORE-ICA/SSLP

012-2016-SUR-AMERICA, donde indica que se observa nuestra liquidación de contrato elaborada por la Entidad, en los términos de cálculo de liquidación practicada por ellos..., al término de la revisión de la liquidación planteada por su representada nos conlleva a modificar la estructura de la liquidación de la Entidad, por lo que se le remite la nueva estructura planteada por la Entidad, para su pronunciamiento".

Que, con Carta N° 016-2016-SUR-AMERICA/Ica, de fecha 21 de setiembre del 2016, la empresa contratista Consorcio Sur América comunica a la Entidad lo siguiente: "que en relación al oficio N° 262-2016-GORE-ICA-SSLP, recibido por nosotros el 19 de setiembre del 2016 en respuesta extemporánea al cálculo de liquidación de obra practicada por mi representada y recibido por ustedes el 01 de setiembre del 2016 por lo que la liquidación de obra practicada por mi representada se encuentra aprobada".

Que, mediante Oficio N° 274-2016-GORE-ICA-SSLP, de fecha 29 de setiembre del 2016, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la empresa contratista Consorcio Sur América lo siguiente: "que lo precisado por su representada no tiene consistencia, en razón a que al no haber presentado su liquidación de contrato de obra en el plazo de ley, esta fue elaborada por la Entidad, la cual fue notificada a su representada con el Oficio N° 236-2016-SSLP, de fecha 16 de agosto del 2016, para su pronunciamiento, debiendo acogerse a lo precisado en el Art. 211° del RLCE"; así mismo se le precisa que en mérito a sus observaciones a la liquidación de la Entidad, planteada a través de la Carta N° 012-2016-SUR-AMERICA, la Entidad tuvo que reestructurar la Liquidación, situación que se le puso en conocimiento a través del Oficio N° 262-2016-GORE-ICA-SSLP, notificada en fecha 19 de setiembre del 2016, venciendo el plazo para su pronunciamiento en fecha 04 de Octubre del 2016.

Que, teniendo en consideración el consentimiento de la estructura de liquidación planteado por la Entidad, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, resultando la estructura a aprobar como se indica:

1. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. Autorizado:

	(Sin IGV)
1.1.1. Por contrato principal	S/. 1'160,032.36
1.1.2. Deductivo de obra	(-) 155.77
1.1.3. Por reajustes por formula polinom.	15,946.10
1.1.4. Adicional de obra	19,754.17
1.1.5. Mayores gastos generales	22,918.52
1.1.6. Intereses	2,512.75

TOTAL	S/. 1'221,008.13
IGV (18%)	S/. 219,781.46

TOTAL AUTORIZADO	S/. 1'440,789.59
-------------------------	-------------------------

1.2 Pagado:

1.2.1 Por Contrato Principal reajustado	S/. 1'052,553.35
---	------------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 388,236.24
--------------------------------------	-----------------------





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 054-2016-GORE-ICA/SSLP

2. ADELANTOS OTORGADOS:

2.1 Autorizado:	(Sin IGV)
2.1.1 Adelanto Directo	S/. 00.00
2.1.2 Adelanto para Materiales	S/. 00.00

SALDO	S/. 00.00

2.2 Amortizado:	
2.2.1 Adelanto Directo	S/. 00.00
2.2.2 Adelanto para Materiales	S/. 00.00

SALDO	S/. 0.00

3. OTROS CONCEPTOS:

3.1 Autorizado:	
3.1.1 Penalidad por atraso	S/. 144,078.96
3.1.2 Costo elaboración de liquidación	8,000.00
3.1.3 Por no permitir acceso a cuaderno de obra	46,873.85

TOTAL PENALIDADES	S/. 198,952.81

3.2 Descontado:	
3.1.1 Penalidad por atraso	S/. 00.00
3.1.2 Costo elaboración de liquidación	00.00
3.1.3 Por no permitir acceso a cuaderno de obra	00.00

DESCONTADO	S/. 00.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del contratista S/	Total a favor S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	388,236.24	
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	
3.- Otros conceptos	198,952.81	0.00	
sub total	198,952.81	388,236.24	189,283.43

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 189,283.43 soles.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 054-2016-GORE-ICA/SSLP

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR y Resolución Gerencial General Regional N° 0094-2016-GORE-ICA/GGR, de fecha 30 de setiembre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Reconstrucción y reubicación del centro educativo inicial I.E.P.I. cuna jardín Luisa de la Torre – Pisco Ica**", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/. **1'440,789.59** soles incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/. **388,236.24** soles, al cual corresponde aplicar un descuento por penalidad ascendente a **198,952.81**, resultando un saldo neto a favor del contratista de S/ 189,283.43 soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO SUR AMERICA.**, representado por **VICTOR SILVINO HUAMAN PEREYRA**, en su domicilio legal según contrato en Av. Guillermo Billinghurst N° 615 Of. 201, distrito de San Juan de Miraflores - Lima; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento y a la empresa Supervisora **CONSORCIO LAS TORRES** en la persona de su representante legal Ing. **William Roberto Medina Zea**, en la dirección legal citada en el contrato Prolong. Baltazar Caravedo N° 304, distrito, provincia y departamento de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Ing. NESTOR P. BERNADLA PAREDES
SUBGERENTE